

ACORDADA Nro. 3/2025

En Bahía Blanca, a **19** días del mes de agosto de dos mil veinticinco, reunidos en la sala de acuerdos de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la circunscripción el señor Presidente, doctor Pablo Alejandro Candisano Mera, y los señores Jueces del tribunal, doctores, Silvia Mónica Fariña, Roberto Daniel Amabile, Pablo Esteban Larriera y Leandro Sergio Picado;

CONSIDERARON:

1. Que mediante resolución el Ministerio de Justicia de la Nación del 16 de abril del corriente (RESOL-2025-233-APN-MJ), de manera excepcional y extraordinaria, aplazó la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal (T.O. 2019) prevista para el mes de mayo, fijándola para las 00:00 horas del 29 de septiembre de 2025.

2. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 34 de la ley 27.150, que prevé que las oficinas judiciales se integrarán, en forma prioritaria, con el traspaso voluntario de funcionarios y empleados involucrados en la implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal, se realizó un relevamiento sobre todo el personal de la jurisdicción con la finalidad de que los interesados manifiesten su voluntad de ser transferidos a la citada estructura (cfr. resolución CFABB protocolizada en el Tomo I, Folio 40/42 del 27/05/2025).

3. Que, por su parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante resolución nro. 271/2025, efectuó la creación de cargos para la composición básica de la Oficina, a la que se le sumará

progresivamente el personal necesario para su adecuado funcionamiento.

4. Que mediante resolución CFABB protocolizada en el Tomo I, Folio 69 del 12/08/2025, fue designado con cargo de Secretario Letrado, el Director de la Oficina Judicial de la jurisdicción de esta Cámara Federal de Apelaciones, a partir del 1° de septiembre de 2025.

5. Que, sin perjuicio de la reglamentación específica que dicte la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los términos del art. 35 de la ley 27.150, en esta etapa se establecerán reglas mínimas de funcionamiento de la Oficina Judicial, sin perjuicio de aquellas que dicte ésta en el ámbito de su competencia, con comunicación a la Cámara.

Por ello,

ACORDARON:

1º.) Establecer las reglas mínimas de funcionamiento de la Oficina Judicial de este distrito federal que obra como Anexo de la presente.

2º.) Asignar los cargos creados por resolución nro. 271/2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del modo siguiente; sede central Bahía Blanca: Secretario de Juzgado (4), Prosecretario Administrativo (2), Jefe de Despacho (2), Oficial (1), Escribiente (2), Medio Oficial (1); Subsede Santa Rosa La Pampa: Oficial (1), Escribiente (2).

3º.) Las disposiciones sobre personal indicadas precedentemente se harán efectivas en dicho carácter, a partir del 01 de septiembre de 2025.

Poder Judicial de la Nación

4^{to.}) Remitir la presente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para su conocimiento y aprobación; comunicar al Consejo de la Magistratura para su conocimiento y efectos y comunicar a la Cámara Federal de Casación Penal para su conocimiento y efectos.

Se ordenó se registre, se publique y se cursen electrónicamente las comunicaciones pertinentes. Con lo que, no siendo para más, se da por finalizado el acto y firman por ante mí, de lo que doy fe.

USO OFICIAL



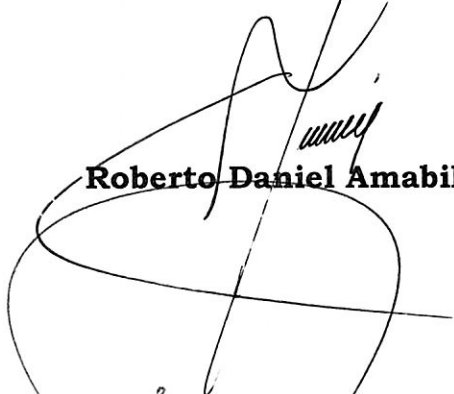
Silvia Mónica Fariña



Pablo Esteban Larriera



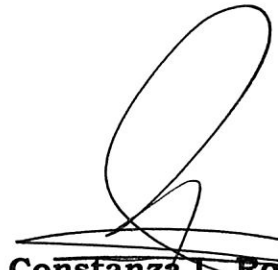
Pablo A. Candisano Mera



Roberto Daniel Amabile



Leandro Sergio Picado



Constanza L. Romano

Secretaria Federal

ANEXO DE LA ACORDADA Nro. 3/2025

REGLAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO

1. La superintendencia sobre la Oficina Judicial del distrito será ejercida por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca en los términos del art. 118 del Reglamento para la Justicia Nacional.
2. La sede central tendrá su asiento en la ciudad de Bahía Blanca, y responderá a las necesidades de actuación y gestión de audiencias que demanden las tareas de los jueces con funciones de garantía, revisión, juicio y ejecución.
3. Conforme lo previsto en el segundo párrafo del art. 46 de la ley 27.146, la Oficina Judicial tendrá de momento¹ una única subsede, que funcionará en la Provincia de La Pampa, ciudad de Santa Rosa, la cual responderá a las necesidades de actuación y gestión de audiencias que demanden las tareas de los jueces con funciones de garantía, juicio y ejecución.
4. Los magistrados de los Juzgados y de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal del distrito, deberán proveer al personal de las sedes, de los medios necesarios para el cumplimiento de sus labores, la provisión de los servicios administrativos que brindan al resto del personal y el uso de las instalaciones de los tribunales en el horario que sea requerido.
5. La Oficina Judicial estará integrada por el personal designado en los cargos creados por Resolución nro. 271/2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de aquellos provistos por la Cámara, los Juzgados y Tribunales Orales para el funcionamiento de la sede y la

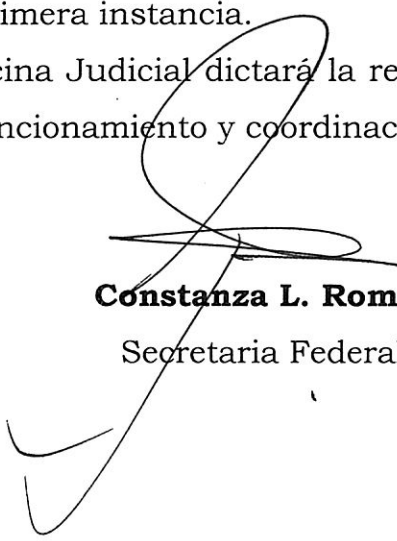
¹ v. Ley 25.959.

subsede de cada asiento (conforme artículo 34, segundo párrafo, de la ley 27.150).

6. Teniendo en cuenta el volumen de trabajo de la sede central y la subsede, como así también las necesidades del servicio, la Dirección General evaluará, en cada caso, la necesidad de reasignar funciones dentro de la Oficina y, de resultar necesario, solicitará a la Cámara que disponga, dentro de sus facultades de superintendencia (art. 118 RJN), la asignación de nuevo personal de acuerdo a la progresividad del traspaso reglado en el art. 34 de la ley 27.150.

7. Una vez puesta en funcionamiento, la Oficina Judicial llevará adelante su propia Habilitación y se regirá por la reglamentación vigente, prevista para la justicia federal sobre el personal, resultando su director asimilable a esos fines, como autoridad de la Oficina, a un juez de primera instancia.

8. La Oficina Judicial dictará la reglamentación que resulte necesaria para el funcionamiento y coordinación con las subsedes.



Constanza L. Romano

Secretaria Federal